

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2019-8950 *Resolución de delegación de competencias en los titulares de órganos directivos de la Consejería de Sanidad.*

La Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, contempla en su artículo 56.1 la posibilidad de delegar el ejercicio de competencias asignadas a los diversos órganos de la Administración Autonómica en otros órganos, estableciéndose los límites en el artículo 56.2. Con la finalidad de conseguir una mayor agilidad en la tramitación administrativa de las resoluciones y actos que se generan en la Consejería de Sanidad cuya resolución corresponda al consejero de Sanidad, se considera conveniente delegar su competencia.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Se delega en el titular de la Secretaría General de Sanidad el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) La aprobación de los documentos contables cuya competencia corresponda al consejero de Sanidad.
- b) La aprobación de los actos administrativos que sirvan de fundamento del gasto y cuya competencia corresponda al consejero de Sanidad, con la única excepción de los que financian gastos imputables a los capítulos 4 y 7 del presupuesto de la Consejería de Sanidad.
- c) El ejercicio de las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye al consejero de Sanidad como órgano de contratación en relación con los contratos menores, a excepción de la emisión del informe motivado de la necesidad del contrato menor, que se regirá por lo previsto en el apartado segundo de la presente resolución.

Segundo. Se delega en el respectivo titular del órgano directivo a cuyo programa presupuestario se impute el gasto del correspondiente contrato menor, la emisión del informe motivado de la necesidad del contrato menor, al que se refiere el artículo 118.1, párrafo segundo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Tercero. La presente delegación podrá ser revocada en cualquier momento.

Cuarto. El consejero de Sanidad podrá avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto cuya resolución corresponda a la Secretaría General por la delegación operada por la presente Resolución, en los términos previstos en el artículo 57 de Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

LUNES, 14 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 198

Quinto. La presente delegación supone la revocación de la delegación de firma efectuada mediante Resolución del consejero de Sanidad de 25 de mayo de 2012.

Sexto. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación.

Santander, 2 de octubre de 2019.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

[2019/8950](#)

CVE-2019-8950